INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO-CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 10
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
10. FORMA DE PAGO 18
11. DOMICILIO CONTRACTUAL 19
12. LUGAR DE EJECUCIÓN 19
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 20
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 23
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 24
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 24
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 26
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 26
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 27
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 27
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 27

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución número 000003 de 02 de enero de 2026 la cual dispone lo siguiente:

..... "Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia de 2026"

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-002-005 para PRODUCTOS DE TABACO (Cigarrillos), se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO-CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación se fundamenta en la obligación legal y misional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de garantizar el funcionamiento de los expendios en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). Bajo los principios de planeación y eficiencia, se requiere la adquisición de productos de tabaco cigarrillos para el abastecimiento del proyecto productivo Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, asegurando la disponibilidad de este producto para la venta a la Población Privada de la Libertad (PPL).

El funcionamiento de los expendios permite que la PPL acceda a productos autorizados, mitigando riesgos de seguridad derivados del ingreso de elementos por vías no oficiales y garantizando condiciones de vida digna dentro del marco de la atención social y el tratamiento penitenciario. La falta de adquisición de estos elementos afectaría el normal desarrollo del proyecto productivo expendio, impactando directamente en la atención de las demandas de la población privada de la libertad y en la gestión eficiente de los recursos asignados al establecimiento.

De conformidad con la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, se cuenta con la asignación de recursos bajo el rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, Recursos 26, BSITEM 710. La ejecución de estos recursos es importante ya que evita el desabastecimiento del producto en el proyecto productivo expendio.

El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del INPEC, cumpliendo con el principio de planeación que exige que toda contratación responda a una necesidad real, debidamente orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista seleccionado se obliga a suministrar cigarrillos destinados a la comercialización en el Expendio, garantizando la entrega oportuna y el cumplimiento de las fichas técnicas establecidas. El alcance de la presente contratación comprende:

El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de los productos de acuerdo a las solicitudes de pedido realizadas el responsable del proyecto productivo expendio y bajo la supervisión del funcionario asignado por el ordenador del gasto, de manera que se mantenga inventario disponible para la venta a la PPL del establecimiento, los pedidos una vez realizados deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. El alcance incluye el transporte, cargue, descargue y entrega de los productos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, previa coordinación de la entrega, dando cumplimento a los protocolos de ingreso al establecimiento, entre ellos, los horarios de ingreso.

Los productos entregados deben contar con el pago del impuesto al consumo y cumplir con las advertencias sanitarias vigentes según la Ley 1335 de 2009.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y tratándose de bienes de características técnicas uniformes, la entidad estatal procederá a realizar la evaluación de las propuestas bajo el criterio de Menor Precio. Para tal fin, se verificará primero el proponente que ofrezca el menor precio y requisitos habilitantes (económicos. jurídicos, técnicos y de experiencia), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se efectuará la adjudicación al proponente en los términos establecidos en los pliegos de condiciones publicados en la plataforma SECOP II.

El contratista responderá por la calidad de los productos suministrados, obligándose a reponer de manera inmediata y sin costo adicional para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, aquellos

elementos que presenten defectos de fabricación, humedad, empaques rotos o fechas de vencimiento próximas sí aplica.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011). Lo anterior, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y el procedimiento se surtirá bajo las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la economía y celeridad en la selección del contratista.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

RUBRO A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($49.711.746)

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS	PRESENTACION	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS
1	CIGARRILLO	TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental INTENSIDAD: Fuerte/Rojo FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional) LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE: Alto: 9 CM Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.	CAJETILLAS POR 20 CIGARRILLOS	1
2	CIGARRILLO	TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental INTENSIDAD: Fuerte/Rojo FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional) LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE: Alto: 9 CM Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.	CAJETILLAS POR 10 CIGARRILLOS	1

NOTA 1: Según la preferencia de la población privada de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira se solicita que los productos sean de marcas reconocidas en el mercado con mínimo 10 años de trayectoria en la región, marcas registradas ante la autoridad sanitaria y con características solicitadas en el

presente documento.

NOTA 2: En la oferta y para el informe de evaluación se debe anexar FICHA TECNICA del producto ofertado donde se indiquen las características. Es obligación del proponente anexar en su oferta la FICHA TÉCNICA detallada.

En cumplimiento Ley 1335 de 2009 los productos deben contar con la correspondiente impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.

En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de la Población Privada de la Libertad, esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de la población privada de la libertad (PPL). La oferta se adaptará a la modalidad de monto agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado. Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre montos agotables, la entidad podrá dar por terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente.

El expendio es una actividad productiva regulada por la Ley 65 de 1993, artículo 69, sobre el **EXPENDIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD**, y por el Acuerdo 010 de 2004, artículo 35. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a la Población Privada de la Libertad de productos cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el expendio es un proyecto que se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna.

El cumplimiento de estas especificaciones técnicas es obligatorio; el no ofrecimiento de alguna de ellas será causal de rechazo.

4.1 Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código Clasificación estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a lo establecido por el INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
01	50211502	(E) Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco- 50000000	-tabaco productos de fumar y substitutos- 50210000	tabaco y substitutos - 50211500	Cigarrillos o cigarros- 50211502
02	50211502	(E) Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco- 50000000	-tabaco productos de fumar y sustitutos- 50210000	tabaco y substitutos - 502115500	Cigarrillos o cigarros- 50211502

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. -2026IE0017688 de fecha 29 de enero 2026 suscrito por la funcionaria BLANCA VANESSA RAMIREZ responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO.	Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-1000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC. PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA	Retención en la fuente por compras. SE PRACTICA CONFORME AL ARTICULO 367 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y TARIFAS CONTENIDAS EN LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2026. NO APLICA PARA AUTORRETENEDORES NI RST.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2022 1 UVT= $38.004 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienessomos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **02** contratos para entidades públicas o privadas por presupuesto igual o mayor al asignado al presente proceso para contratar el abastecimiento de los productos objeto del presente contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para el análisis de la oferta y sostenibilidad del futuro contrato, se tienen en cuenta los siguientes indicadores económicos que afectan directamente el precio de los productos de tabaco:

Según reportes del DANE, el grupo de "Bebidas Alcohólicas y Tabaco" ha presentado variaciones anuales que impactan los precios al consumidor. Para el

cierre de la vigencia anterior, este grupo mostró una tendencia al alza debido a los costos de logística y transporte.

Impuesto al Consumo (Ley 223 de 1995 y actualizaciones): Para el año 2026, la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se ha ajustado conforme a la normatividad vigente. Este componente representa aproximadamente entre el 50% y el 60% del valor final de la cajetilla, lo que explica la rigidez de los precios en el mercado mayorista.

En particular, el departamento de Risaralda, y específicamente la ciudad de Pereira, se consolida como un nodo logístico donde el comercio al por menor de tabaco representa un porcentaje significativo del PIB comercial regional. La existencia de grandes distribuidores garantiza que no existan monopolios en el suministro para el establecimiento.

El objeto de este proceso se enmarca en el sector de comercio al por mayor y menor de productos de consumo masivo, específicamente en el subsector de productos derivados del tabaco.

La ciudad de Pereira cuenta con una sólida red de distribuidores mayoristas y proveedores de consumo masivo que abastecen el Eje Cafetero. La ubicación estratégica del ERON permite el acceso a una oferta plural de comerciantes capaces de cumplir con entregas por tracto sucesivo.

Los cigarrillos son bienes de Características Técnicas Uniformes. Su mercado está altamente regulado y los precios están estandarizados por los fabricantes, viéndose afectados principalmente por el Impuesto al Consumo y las variaciones anuales de la inflación.

Dentro del establecimiento, la demanda es constante y previsible, lo que justifica un contrato de suministro por tracto sucesivo para evitar el desabastecimiento, ya que un desabastecimiento podría generar alteraciones en el orden interno de la población privada de la libertad (PPL) o el ingreso de elementos ilicitos y por medios no autorizados por el ERON.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira (INPEC) realiza el análisis del sector económico para la Adquisición de Productos de Tabaco, considerando que este suministro es esencial para el funcionamiento del Expendio del establecimiento.

PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de estos bienes está sujeta a un marco regulatorio estricto que el contratista debe cumplir sin excepción:

Ley 1335 de 2009 (Ley Antitabaco): Regula el empaquetado, las advertencias sanitarias (pictogramas) y prohíbe cualquier tipo de publicidad o promoción. Los productos entregados deben cumplir con el 100% de estas disposiciones.

Ley 223 de 1995 y Ley 1819 de 2016: Establecen el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado. El proponente debe acreditar que los productos portan las estampillas correspondientes, garantizando que el origen de la mercancía es legal y no producto del contrabando.

Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007): El proceso se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a establecimientos de comercio.

En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira (CPMSM-PEREIRA) ha analizado el entorno comercial de los productos de tabaco para asegurar que la decisión de negocio sea eficiente y transparente.

6.2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién provee el bien?

Se ha identificado que en el mercado regional (Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal) existe una oferta plural y competitiva de proveedores mayoristas y distribuidores autorizados de tabaco.

Tras el sondeo de mercado, se identificaron firmas con capacidad logística para el suministro por tracto sucesivo, empresas que cuentan con la idoneidad legal y técnica necesaria para operar en el régimen de impuestos al consumo.

De las solicitudes enviadas, se recibieron respuestas que permiten establecer un precio promedio de mercado, garantizando que el presupuesto oficial no presente sobrecostos ni sobreestimaciones. Las cotizaciones recibidas reflejan que los precios incluyen transporte al ERON, impuestos y utilidades, lo cual asegura la seriedad de las futuras ofertas.

Los proveedores locales cuentan con infraestructura propia para el transporte de mercancías, asegurando que la entrega de los cigarrillos se realice cumpliendo las normas sanitarias y las restricciones de seguridad propias del centro penitenciario.

6.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda permite concluir que el INPEC es un comprador recurrente de estos bienes debido a la naturaleza de los proyectos productivos y expendios.

Se consultó la plataforma SECOP II, verificando procesos similares adelantados por otros establecimientos del orden nacional (ERON) y regionales del INPEC durante la vigencia anterior. Se observó que la modalidad de Mínima Cuantía es la más eficiente para este rubro, dado que permite una rotación rápida del inventario y se ajusta a las cuantías manejadas por el proyecto productivo expendio. Al revisar los contratos celebrados en otras ciudades, se evidencia que los precios adjudicados guardan simetría con los precios de venta sugeridos por las tabacaleras mayoristas, lo que ratifica que el mercado de tabaco en el sector público es altamente predecible en términos de precios unitarios.

La demanda en la CPMSM-PEREIRA es estable y cautiva, lo que requiere un contrato que permita entregas parciales según la demanda de la PPL del producto.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2025	126- MC- 03-2025	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE UBATE	21.766.800
2024	131-MC-037 - 2024	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO	14.352.000
2024	EPMSCRM-SOG112-019-2024	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SOGAMOSO	1.756.486
2024	MC-029-2024	MINIMA CUANTIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYAN	45.050.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	IPMC No 027 DE 2023	MINIMA CUANTIA	HUILA-ALCALDIA MUNICIPIO DE AGRADO	10.821.347
2023	MC-020 -2023	MINIMA CUANTIA	NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA MUNICIPIO DE TARRA	5.844.000

2023	SMC No 022-2023	MINIMA CUANTIA	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPIO DE TIBACUY	25.000.000
2023	MC-043-2023	MINIMA CUANTIA	SANTANDER-ALCALDIA MUNICIPIO DE SUCRE	7.000.000

6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas a nivel nacional, se recibieron dos cotizaciones, por lo tanto, como tercer precio de referencia se toma el valor unitario de cada producto del contrato 012 de 2025 más la variación anual a diciembre 2025 del PIC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) del 5.10%; tomado de (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica).

Con la información arriba mencionada se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, los cuales se anexan al presente estudio. **Por lo tanto, los oferentes deben tener en cuenta el valor promedio unitario de cada ítem el cual no debe sobrepasar el valor descrito en los Estudios Previos.**

PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	PRESENTACION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PRECIO UNITARIO CONTRATO 012 DE 2025 + 5.10%	VALOR UNITARIO PROMEDIO
CIGARRILLOS	TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental INTENSIDAD: Fuerte/Rojo FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional) LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM	CAJETILLAS POR 20 CIGARRILLOS	$10000	$12600	$8618	$10406

	DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE: Alto: 9 CM Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.					
CIGARRILLOS	TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental INTENSIDAD: Fuerte/Rojo FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional) LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE: Alto: 9 CM Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.	CAJETILLAS POR 10 CIGARRILLOS	$5000	$6300	$4099	$5133

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la adquisición de cigarrillos para la comercialización en los puntos de venta de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira, de acuerdo a lo establecido por el INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de los productos de referencia de cada producto y obteniendo el promedio de tres valores de referencia.

($10000+$12600+$8618) /3 = $10406
($ 5000 + $6300 + $4099) /3 = $5133

VALOR UNITARIO DE REFERENCIA PARA ITEM 1 $10406
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA PARA ITEM 2 $5133

El proponente debe tener en cuenta que al momento de presentar su propuesta esta no debe sobrepasar el valor total establecido, ni tampoco el valor unitario para cada producto, el no cumplimiento del presente será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que los valores establecidos en el estudio de mercado permiten que no se presenten sobrecostos en la contratación, de tal manera que exista una ejecución eficiente de los recursos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1626 de** fecha 27 de enero 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 CPMSM PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA 620 EXP EXPENDIO CPMSM PEREIRA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 **PRODUCTOS DE TABACO, recursos 26 BSITEM 710**. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO, RESOLUCION No 000003 02/01/2026. Expedido por la Contadora BLANCA VANESSA RAMIREZ responsable de contabilidad y presupuesto de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira- INPEC, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($49.711.746).**

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio del contrato,

previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y aprobación de las garantías exigidas.

10. FORMA DE PAGO

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

- NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas.

Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de

tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista.

NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas.

El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de producto del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para

Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.

d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira

f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante

la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto, el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa.

i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

j) El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

k) El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de pròducto del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016)

l) La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objetó contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

m) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratacion y las derivadas del futuro contrato.

n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.

g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.

h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.

i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses La CPMSM Pereira

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada es presentada por medios diferentes al SECOP II.

f) Cuando para este mismo proceso de selección publiquen varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos del SECOP II.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta publicada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta en el SECOP II.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

- Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	*CLASE*	*FUENTE*	*ETAPA*	*TIPO*	*DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*	*CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*		*PROBABILIDAD*	*¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*	*TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*	*IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO*	*CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA*	
												CÓMO?	*¿CUANDO?*

1	General	Externo	Planeación	Económico	Variación de precios por ajustes en Impuesto al Consumo o inflación superior a la proyectada entre la planeación y la adjudicación.	Presupuesto insuficiente, desinterés de oferentes o proceso desierto.		Media	Contratante	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los productos no cumple con las especificaciones técnicas	Entrega de productos que no cumplen fichas técnicas (marcas diferentes, sin pictogramas de Ley o vencidos).		Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características solicitadas se ajustan a las necesidades de la entidad. Exigir garantía de cumplimiento y fichas técnicas estrictas.	Alto	Se exige al contratista garantía de cumplimiento por escrito de los elementos solicitados. Verificación técnica por el supervisor	Al momento de la legalización del contrato.
					Retraso en las entregas por tracto sucesivo según los pedidos realizados por el expendio.	Desabastecimiento en el expendio, fomento de ingreso de elementos prohibidos o elementos por mecanismos no autorizados, alteración del orden interno del establecimiento.		alta	contratista	El contratista deberá asegurarse que los pedidos sean entregados en los tiempos establecidos en el contrato	alto	exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Informe de supervisión durante la ejecución del contrato.	durante la ejecución del contrato

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán allegar pólizas exigidas de seriedad de la oferta, el oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, con Nit Nro. 816001925-2, Dirección Variante Turín la Popa, sector la Badea. Correo electrónico: rm.pereira@inpec.gov.co, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.

SERIEDAD DE LA OFERTA:. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida la funcionaria LINA REYES MOSQUERA Profesional Universitaria de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. SARA MARCELA PINTO MOGOLLON
Responsable Proyectos productivos
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira

Revisado por: Ds. Sulgey Escandón Y.
Elaborado por: Dg. Sara Pinto
Fecha de elaboración: 05/02/2026